



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION EOI, F.S.P. Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INDUSTRIA CONECTADA 4.0

REUNIDOS

De una parte, Don Raúl Blanco Díaz, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, actuando como Presidente de la Fundación EOI F.S.P. (en adelante, EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Francisco Javier López Marcano, Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, del Gobierno de Cantabria, con NIF S3933002B, y domicilio social en C/ Albert Einstein 2, 39011, Santander, Cantabria.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas y pymes, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
- II. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria tiene dentro de sus funciones, a través tanto de la Dirección General de Industria, Energía y Minas como de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, el apoyo y la promoción de la industria y la innovación de las empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- III. Industria Conectada 4.0 es una estrategia impulsada por la Secretaría General de Industria y de la PYME (SGIPYME) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cuyo objetivo es incrementar el valor añadido industrial y el empleo cualificado en el sector, favorecer un modelo propio para la industria del futuro desarrollando la oferta local de soluciones digitales, y promover, también, palancas competitivas diferenciales para apoyar la industria española e impulsar sus exportaciones.

Entre otras, consta de dos actuaciones diferenciadas, pero complementarias, que son las siguientes:

- 1 -



Código: **10815275-77090344H67KUW5MFM25** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 9.





- **HADA (Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada):** herramienta on-line que permite evaluar el grado de madurez digital de la empresa.
- **ACTIVA INDUSTRIA 4.0.:** Programa de asesoramiento especializado y personalizado, realizado por entidades especializadas en asesoramiento y con experiencia en implantación de proyectos de Industria 4.0. Se realiza con la metodología desarrollada por la SG de Industria y de la PYME. Este programa permite a las empresas disponer de un diagnóstico de situación y de un plan de transformación que identifica los habilitadores digitales necesarios en ese proceso de transformación y establece la hoja de ruta para su implantación.

Ambas actuaciones están dirigidas a las empresas que cuenten entre sus actividades con el desarrollo de actividades industriales de las divisiones 10 a 32 inclusive previstas en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril de 2007, por el que se aprobó la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (en adelante CNAE-2009) de todos los sectores industriales de España y cuentan con la colaboración de las Comunidades Autónomas y de la Fundación EOI.

- IV. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria y de la Fundación EOI en el marco de sus fines y competencias, ambas entidades han firmado desde 2017 varios Convenios de Colaboración para el desarrollo de la Estrategia Industria Conectada 4.0. A la vista de la positiva ejecución de los mismos se estima conveniente continuar el desarrollo de la citada Estrategia.
- V. La aportación realizada por la Fundación EOI en el marco de este convenio se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 31 de julio de 2020 (BOE 13 de agosto de 2020).
- VI. Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio para continuar con el desarrollo de la iniciativa HADA y de ACTIVA INDUSTRIA 4.0. que tiene como fin impulsar la transformación digital de las empresas industriales de Cantabria.

El Programa se desarrollará a partir de la firma del presente convenio. Se trata de una convocatoria abierta a empresas industriales que tengan su domicilio social o un centro de trabajo en Cantabria con las siguientes premisas:

- 2 -



Código: 10815275-77090344H67KUW5MFM25 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 2 de 9.





- **HADA:** podrán participar todas las empresas industriales que deseen conocer su grado de madurez digital con el objetivo de avanzar en su transformación digital. La información generada por la herramienta será objeto de análisis a efectos informativos y para orientar las futuras acciones de las administraciones públicas en el fomento de la industria 4.0.
- **ACTIVA INDUSTRIA 4.0.:** La empresa recibirá un asesoramiento especializado e individualizado que resultará en un Informe de Diagnóstico de su situación actual en materia de digitalización y la elaboración de un Plan de Transformación. El programa de asesoramiento se complementará con la celebración de talleres demostrativos en Cantabria con objeto de presentar a las empresas beneficiarias del programa una oferta concreta de habilitadoras digitales adaptados a su plan de transformación. El asesoramiento tendrá la condición de ayudas en especie.

Dicho asesoramiento será llevado a cabo por una entidad con acreditada experiencia en asesoramiento de "Industria 4.0." y gestionado por EOI.

El coste total por empresa participante que complete el proceso de asesoramiento será de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (9.790,00), impuestos incluidos, en concepto de prestación de asesoramiento especializado realizado por una consultora homologada para el Programa, así como por gastos de publicidad y difusión para la captación de empresas, gastos de la plataforma online y gastos de gestión del Programa.

2. CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

En el marco del proyecto de Industria Conectada 4.0 y de la Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, modificada por la Orden ICT/818/2020, de 10 de agosto, por la que se modifica la Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto Industria Conectada 4.0., EOI realizará la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva dirigida a empresas que tengan domicilio social o un centro de trabajo en Cantabria y tendrá por objeto el impulso de la transformación digital de las empresas beneficiarias, mediante la prestación de asesoramiento especializado e individualizado y la elaboración de un plan de transformación digital.

La selección de las empresas beneficiarias se realizará entre las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración definidos en la convocatoria y será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por personas designadas la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, EOI y SGI-PYME.

La convocatoria genérica estará dirigida a empresas industriales cuya actividad esté encuadrada en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la CNAE 2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, para un máximo de 10 empresas beneficiarias.

- 3 -



Código: 10815275-77090344H67KUW5MFM25 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 3 de 9.





3. APORTACIONES DE LAS PARTES AL CONVENIO

- a) EOI contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Acciones de difusión de ambas iniciativas.
 - Coordinación y seguimiento de todas las actuaciones del programa.
 - Contratación y gestión administrativa del programa.
 - Coordinación de la Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada (HADA) y la gestión de sus datos.
 - La remisión de un informe periódico con los datos de HADA correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Convocatoria y selección de empresas industriales beneficiarias de ACTIVA INDUSTRIA 4.0 en colaboración con SGIPYME y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.
 - Acreditación de las entidades especializadas en el asesoramiento en "Industria 4.0".
 - Cofinanciación: EOI aporta CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (57.200,00 €) del importe total del programa.
- b) La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Acciones de difusión de ambas iniciativas.
 - Colaboración en la selección de las empresas beneficiarias de ACTIVA INDUSTRIA 4.0. junto con SGIPYME y EOI.
 - Acompañamiento, seguimiento y evaluación del asesoramiento en su ámbito territorial.
 - Cofinanciación: La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio aporta TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (34.650,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.434.01 de la Ley 11/2020 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021. Este importe aparece consignado en la citada aplicación en concepto de subvención nominativa a la Fundación Escuela de Organización Industrial para la realización de actuaciones para el fomento de la innovación. La mencionada aportación económica será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o entes públicos o privados. Igualmente, se permite la subcontratación hasta el 100% de la actividad subvencionada, con las limitaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

- 4 -



Código: **10815275-77090344H67KUW5MFM25** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 4 de 9.

Firma 1: **16/09/2021 - Francisco Javier Lopez Marcano**
CONSEJERO-C. DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO
CSV: A0600AUu+IL7pLos93W0CMtORXpDJLYdAU3n8j





4. FINANCIACIÓN PROGRAMA ACTIVA

El importe destinado al programa ACTIVA INDUSTRIA 4.0 en la Comunidad Autónoma de Cantabria es de NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (97.900 €). La financiación de activa industria 4.0 se llevará a cabo en los siguientes términos:

- La Fundación EOI aporta, CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (57.200,00 €) para un máximo de 10 empresas.
- La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, aporta TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (34.650,00 €) del importe total del programa para un máximo de 10 empresas.
- Las empresas industriales beneficiarias en el ámbito territorial del convenio contribuirán abonando SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050,00 €) para un máximo de 10 empresas, a razón de 605€ cada una, impuestos incluidos.

La cantidad aportada por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, se abonará a EOI mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI, después de la firma del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

Asimismo, la cantidad aportada por la respectiva empresa industrial beneficiaria se compensará a EOI mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI, en el plazo máximo de 30 días desde la emisión de la factura.

La empresa industrial beneficiaria efectuará previamente un pago a cuenta del 20% del importe de la cantidad aportada por la misma, una vez efectuada la visita preliminar a la misma, que será deducido del importe total a compensar a EOI.

5. CUENTA JUSTIFICATIVA

A la finalización del convenio, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización las actividades previstas y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022, EOI queda obligada a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos para ACTIVA INDUSTRIA 4.0 mediante la presentación a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación de las tareas realizadas con indicación de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, se indicará el importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado los trabajos realizados.
- b) Memoria económica justificativa del coste de dichas actividades, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos debidamente agrupados como se indica abajo, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en el citado estado y la documentación acreditativa del pago.

- 5 -



Código: 10815275-77090344H67KUW5MFM25 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 5 de 9.





6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio. La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte.

Por parte de EOI:

- La Directora General de EOI o persona en quien delegue y
- El Director del Área de Innovación, Emprendedores y PYMES o persona en quien delegue.

Por parte de Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio:

- El Director General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
- La Jefa de Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento el representante de la EOI o en quien delegue y de Secretario el representante de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

7. DIFUSIÓN

La colaboración de las partes se difundirá de la siguiente forma:

- Ambas partes se comprometen a difundir la colaboración mediante la inserción de su nombre, logo o denominación social de todas ellas en los elementos de promoción y difusión del Programa.
- Todas las partes se comprometen a que sea mencionada la colaboración en los actos de difusión referidos al Programa.

La difusión de la participación de EOI y de Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el Programa se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este Convenio la publicidad, o la

- 6 -



Código: **10815275-77090344H67KUW5MFM25** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 6 de 9.





difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar EOI y Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio al margen de la Industria 4.0.

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio podrá solicitar en cualquier momento información referente al desarrollo del Programa.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Además y de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, si la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o la EOI acceden a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de la otra parte, adquieren la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso cualesquiera de las partes deben ser destruidos o devueltos a la otra, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a la parte de que se trate de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

Cualquiera de las partes responde frente a la otra del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que participen de cualquier modo en la ejecución del convenio.

9. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA

La utilización de la figura del convenio de colaboración queda justificada al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que no consiste en la ejecución material de una prestación a cambio de un precio ni se puede identificar a una de las partes del convenio como órgano de contratación, "que encarga", y a la otra como contratista que ejecuta. Las partes no tienen interés patrimonial, sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos.

- 7 -



Código: 10815275-77090344H67KUW5MFM25 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 7 de 9.





10. RESPONSABILIDAD

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales o entidades que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio y EOI y Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, de tal modo que no se podrán exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

11. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022**, fecha en la que vence el plazo establecido en la cláusula quinta para la presentación de la documentación justificativa del proyecto subvencionado.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. En caso de incumplimiento se estará a las causas de reintegro o pérdida de derecho a cobro de la ayuda previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si cuando concurra cualquiera de las citadas causas existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. Lo anterior, en el marco del presente Convenio y de la normativa en materia de subvenciones antes señalada.

12. SEGUIMIENTO Y REINTEGRO DE LA AYUDA

EOI deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

En todo lo no previsto en el presente convenio y, en particular, en materia de reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En cuanto a la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se hace constar que cuando el cumplimiento por parte de la EOI se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

- 8 -



Código: **10815275-77090344H67KUW5MFM25** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 8 de 9.

Firma 1: **16/09/2021 - Francisco Javier Lopez Marcano**
CONSEJERO-C. DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO
CSV: A0600AUu+IL7pLos93W0CMtORXpDJLYdAU3n8j





13. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en la fecha indicada en la última firma digital realizada.

Por Fundación EOI, F.S.P.

Por Consejería de Industria, Turismo,
Innovación, Transporte y Comercio

Don Raúl Blanco Díaz

D. Francisco Javier López Marcano

- 9 -



Código: **10815275-77090344H67KUW5MFM25** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 9 de 9.

